

Referencia:	2021/0000231Z
Asunto:	CERTIFICADO ACUERDO PUNTO Nº 3 ACTA MESA DE CONTRATACIÓN DE FECHA 22.06.2021

**DON ROBERTO CHINESTA OLIVA, SECRETARIO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL
CABILDO DE FUERTEVENTURA**

CERTIFICO:

Que en la Mesa de Contratación celebrada el día 22.06.2021 se actuó lo siguiente respecto del punto **3.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER, INSTALACIÓN Y EJECUCIÓN DE EQUIPOS DE SONIDO, ILUMINACIÓN, AUDIOVISUALES Y ESTRUCTURAS, ASÍ COMO LA ASISTENCIA TÉCNICA DE PROFESIONALES, NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, DIVIDIDO EN 2 LOTES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. Nº DE EXPEDIENTE EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE SU0003/21 (EXPTE. TAO 2020/00022901D). EXAMEN DOCUMENTACIÓN EMPRESAS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

La Sra. Presidenta manifiesta que en la mesa de contratación celebrada en sesión de fecha 31.05.2021 se acordó adjudicar a favor de la empresa MARAUDIO CANARIAS S.L., el lote nº 2: medianos y pequeños espacios escénicos y/o culturales y en sesión celebrada el día 15.06.2021 se acordó adjudicar a favor de la empresa AUDIOLUZ CANARIAS S.L., el lote nº 1: grandes espacios escénicos y/o culturales.

Mediante resolución nº CAB/2021/2828 de fecha 07.06.2021 se requirió a la empresa MARAUDIO CANARIAS S.L., para que, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, acreditase el cumplimiento de los requisitos previos establecidos en el artículo 140 de conformidad con el artículo 150.2 de la LCSP.

La citada empresa presentó mediante registros de entrada nº 2021016418, nº 2021016560 y 2021016886 de fecha 15, 16 y 21 de junio de 2021, los documentos requeridos.

A efectos de examinar la citada documentación, se da cuenta de los informes que obran en el expediente respecto de los documentos aportados para su calificación emitido por la Técnico del Servicio de Contratación de fecha 21.06.2021 y respecto de la acreditación de la solvencia técnica emitido por el Jefe del Servicio de Cultura de fecha 21.06.2021.

Una vez examinada, por la Mesa de Contratación, la documentación aportada por la MARAUDIO CANARIAS S.L., con CIF. B76330908, no se formulan observaciones y acuerda por unanimidad de sus miembros que la citada empresa acredita los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y ordena se continúe con el procedimiento de adjudicación del contrato del lote nº 2: medianos y pequeños espacios escénicos y/o culturales.

Mediante resolución nº CAB/2021/3073 de fecha 18.06.2021 se requirió a la empresa AUDIOLUZ

CANARIAS S.L., para que, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, acreditase el cumplimiento de los requisitos previos establecidos en el artículo 140 de conformidad con el artículo 150.2 de la LCSP.

La citada empresa presento mediante registros de entrada nº 2021016809 y nº 2021016922 de fecha 18 y 21 de junio de 2021, los documentos requeridos.

A efectos de examinar la citada documentación, se da cuenta de los informes que obran en el expediente respecto de los documentos aportados para su calificación emitido por la Técnico del Servicio de Contratación de fecha 21.06.2021 y respecto de la acreditación de la solvencia técnica emitido por el Jefe del Servicio de Cultura de fecha 21.06.2021.

Una vez examinada, por la mesa de contratación, la documentación aportada por la empresa AUDIOLUZ CANARIAS S.L., con CIF. B35294743 no se formulan observaciones y acuerda por unanimidad de sus miembros que la citada empresa acredita los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y ordena se continúe con el procedimiento de adjudicación del contrato del lote nº 1: grandes espacios escénicos y/o culturales.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente certificación de orden y con el Visto Bueno de la Sra. Presidenta de la Mesa de Contratación, haciendo la salvedad del artículo 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión.